

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/2719 *Notificación de Auto. Procedimiento 512/2017. Ejecución de títulos judiciales 28/2018.*

Edicto

Procedimiento: 512/17. Ejecución de títulos judiciales 28/2018.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20170002124.
De: Luis Miguel Mesa Guinea y Francisco Javier Aranda Arias.
Abogado: Antonio Luis Gómez Jiménez.
Contra: Soledad de Luna, S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2018 a instancia de Luis Miguel Mesa Guinea y Francisco Javier Aranda Arias contra Soledad de Luna, S.L. se ha dictado Auto de fecha 04/06/18 del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 4 de junio de 2018.

Hechos

Primero.- Con fecha de 8.11.17 se dicta sentencia en los autos 512/17 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Aranda Arias y D. Luis Miguel Mesa Guinea contra la empresa Soledad de Luna, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los mismos en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se les abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de los trabajadores, que asciende a

D. Francisco Javier Aranda Arias, 2.100,30 euros brutos
D. Luis Miguel Mesa Guinea, 1.098,90 euros brutos.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 31,43 euros brutos y 27,37 euros brutos respectivamente.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales".

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte adora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 4.06.18 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Javier Aranda Arias y D. Luis Miguel Mesa Guinea con Soledad de Luna, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar se abone por la empresa a los trabajadores la siguiente indemnización:

D. Francisco Javier Aranda Arias: 3.085,64 euros.

D. Luis Miguel Mesa Guinea: 1.956,95 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de

D. Francisco Javier Aranda Arias: 10.874,78 euros

D. Luis Miguel Mesa Guinea euros, 9.470,02 euros

con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Javier Aranda Arias y D. Luis Miguel Mesa Guinea con Soledad de Luna, S.L., condenando a la citada empresa a que abone a los trabajadores las siguientes indemnizaciones:

D. Francisco Javier Aranda Arias 3.085,64 euros.

D. Luis Miguel Mesa Guinea 1.956,95 euros,

y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a las sumas de:

D. Francisco Javier Aranda Arias, 10.874,78 euros
D. Luis Miguel Mesa Guinea euros, 9.470,02 euros

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Soledad de Luna, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 08 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.